

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS  
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA  
SUJETO OBLIGADO: 31-01-03-021 INSTITUTO DEL DEPORTE DEL  
ESTADO DE YUCATÁN  
EXPEDIENTE: 43/2025 Y SU ACUMULADO 44/2025

Mérida, Yucatán, a veinticuatro de abril de dos mil veinticinco. -----

**VISTOS.** Para resolver el procedimiento derivado de las denuncias presentadas en contra del **Instituto del Deporte del Estado de Yucatán**, el trece de febrero de dos mil veinticinco, por un posible incumplimiento a las obligaciones de transparencia que debe publicar en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

ANTECEDENTES

**PRIMERO.** El trece de febrero de dos mil veinticinco, a las veintidós horas con doce y con treinta y ocho minutos, a través del sitio de Internet de la Plataforma Nacional de Transparencia se interpusieron dos denuncias en contra del Instituto del Deporte del Estado de Yucatán, en las que constan las siguientes manifestaciones:

1) Denuncia a la que se asignó el expediente número 43/2025:

*"No existe informacion alguna ni metodo para descargar la información del uso de presupuesto de personas físicas y morales que tienen uso de recursos publicos desde octubre 2024 a la presente fecha de esta solicitud de queja" (Sic)*

| Título                                      | Nombre corto del formato      | Ejercicio | Periodo       |
|---------------------------------------------|-------------------------------|-----------|---------------|
| 70_XXVI_Personas que usan recursos públicos | Formato 26 LGT_Art_70_Fr_XXVI | 2025      | 1er trimestre |
| 70_XXVI_Personas que usan recursos públicos | Formato 26 LGT_Art_70_Fr_XXVI | 2025      | 2do trimestre |
| 70_XXVI_Personas que usan recursos públicos | Formato 26 LGT_Art_70_Fr_XXVI | 2025      | 3er trimestre |
| 70_XXVI_Personas que usan recursos públicos | Formato 26 LGT_Art_70_Fr_XXVI | 2025      | 4to trimestre |

2) Denuncia a la que se asignó el expediente 44/2025:

*"todos los documentos link tienen bloque y contraseña De acceso para descarga del primer periodo 01 enero 2024 al 31 de marzo 2024 respecto a uso de recursos publicos por personas físicas y morales" (Sic)*

| Título                                      | Nombre corto del formato      | Ejercicio | Periodo       |
|---------------------------------------------|-------------------------------|-----------|---------------|
| 70_XXVI_Personas que usan recursos públicos | Formato 26 LGT_Art_70_Fr_XXVI | 2024      | 1er trimestre |

En virtud que las denuncias se recibieron el trece de febrero del año que transcurre, fuera del horario de labores del Instituto; con fundamento en lo establecido en el numeral décimo segundo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Yucatán, en los sitios de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante, Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia), se tuvieron por presentadas el catorce del mes y año en cuestión.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS  
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-01-03-021 INSTITUTO DEL DEPORTE DEL  
ESTADO DE YUCATÁN

EXPEDIENTE: 43/2025 Y SU ACUMULADO 44/2025

**SEGUNDO.** Por acuerdo de fecha diecinueve de febrero de dos mil veinticinco, se tuvieron por presentadas las denuncias descritas en el antecedente que precede y con fundamento en lo establecido en el numeral décimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, se declaró la acumulación del expediente del procedimiento de denuncia 44/2025 a los autos del expediente del procedimiento de denuncia 43/2025, por existir entre ellos coincidencia en la persona denunciante, en el sujeto obligado denunciado y en la materia de las denuncias. Asimismo, toda vez que el objeto del procedimiento de denuncia radica en verificar a petición de los particulares el cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en los numerales 70 a 82 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, vigente a la fecha de recepción de las denuncias (en adelante, Ley General), para determinar si los sujetos obligados incumplen o no algunas de ellas, el Pleno determinó:

1) Con sustento en lo establecido en el artículo 91 de la Ley General y en el numeral décimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, se tuvieron por admitidas las denuncias, por un posible incumplimiento a la fracción XXVI del artículo 70 de la Ley General, en razón de lo siguiente:

a. Ya que en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia no se encontraba publicada la información del cuarto trimestre de dos mil veinticuatro.

b. Toda vez que los hipervínculos a los informes sobre el uso y destino de los recursos que se asignaron o cuyo uso se permitió y al convenio, acuerdo, decreto o convocatoria oficial, publicados como parte de la información del primer trimestre de dos mil veinticuatro, que estaba disponible en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, no permitían la consulta de los documentos correspondientes; solicitaban una contraseña para acceder a ellos.

2) Con fundamento en la fracción IV del numeral décimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, se desechó la denuncia a la que se asignó el expediente número 43/2025, en lo que respecta a la falta de publicación en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia de la información de la fracción XXVI del artículo 70 de la Ley General, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al trece de febrero de dos mil veinticinco; esto así, en razón que en términos de lo dispuesto en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante, Lineamientos Técnicos Generales), a la fecha de remisión de la denuncia no era sancionable la falta de publicidad de la información del periodo referido, dado que forma parte del primer trimestre de dos mil veinticinco, el cual aún no concluía al efectuarse la denuncia.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS  
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-01-03-021 INSTITUTO DEL DEPORTE DEL  
ESTADO DE YUCATÁN

EXPEDIENTE: 43/2025 Y SU ACUMULADO 44/2025

En este sentido, se corrió traslado de las denuncias presentadas al Instituto del Deporte del Estado de Yucatán, a través del Responsable de su Unidad de Transparencia, para que dentro del término de tres días hábiles siguientes al de la notificación del acuerdo aludido, rindiera informe justificado respecto de los hechos y/o motivos de estas.

**TERCERO.** El veinticuatro de febrero del presente año, a través del correo electrónico informado al Instituto para recibir solicitudes de acceso a la información pública, se notificó al Sujeto Obligado el acuerdo descrito en el antecedente previo. Asimismo, en la fecha indicada, por medio del correo electrónico señalado para tales efectos, se notificó a la persona denunciante el acuerdo referido.

**CUARTO.** Por acuerdo de fecha tres de abril del año que ocurre, se tuvo por presentado de manera extemporánea el oficio número IDEY/DJ/075/2025, de fecha siete de marzo del año en cuestión, suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto del Deporte del Estado de Yucatán, el cual fue remitido en virtud del traslado que se realizare a dicho Sujeto Obligado, mediante proveído de fecha diecinueve de febrero del propio año. De igual forma, a fin de recabar mayores elementos para mejor proveer, se requirió a la Dirección de Medios de Impugnación, Obligaciones de Transparencia y Datos Personales del Instituto, para que dentro del término de cinco días hábiles siguientes al de la notificación correspondiente, se realizara una verificación virtual al Instituto del Deporte del Estado de Yucatán, en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, con el objeto de verificar si se encontraba publicada la información de la fracción XXVI del artículo 70 de la Ley General, relativa al primer y cuarto trimestre de dos mil veinticuatro, y de ser así se corroborara si estaba difundida en términos de lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, para lo cual debía constatarse que los hipervínculos a los informes sobre el uso y destino de los recursos que se asignaron o cuyo uso se permitió y al convenio, acuerdo, decreto o convocatoria oficial, permitieran la consulta de dichos documentos.

**QUINTO.** El nueve del presente mes y año, mediante oficio marcado con el número INAIP/PLENO/DMIOTDP/DOT/138/2025, se notificó a la Dirección de Medios de Impugnación, Obligaciones de Transparencia y Datos Personales del Instituto, el proveído descrito en antecedente previo. Asimismo, en la fecha señalada, por correo electrónico, se notificó al Sujeto Obligado y a la persona denunciante el acuerdo aludido.

**SEXTO.** Por acuerdo dictado el veintiuno de abril del año en curso, se tuvo por presentada de manera oportuna a la Titular de la Dirección de Medios de Impugnación, Obligaciones de Transparencia y Datos Personales de este Órgano Garante, con el oficio marcado con el número INAIP/DMIOTDP/DOT/35/2025, de fecha once del mes y año en cuestión, mismo que fue remitido a fin de dar cumplimiento al requerimiento que se efectuara a la Dirección aludida, mediante proveído emitido el tres del propio mes y año. En consecuencia, toda vez que se contaban con los elementos suficientes para resolver el presente

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS  
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-01-03-021 INSTITUTO DEL DEPORTE DEL  
ESTADO DE YUCATÁN

EXPEDIENTE: 43/2025 Y SU ACUMULADO 44/2025

asunto, se ordenó emitir la resolución correspondiente de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 96 de la Ley General.

**SÉPTIMO.** El veintiuno de abril de dos mil veinticinco, a través de correo electrónico se notificó al Sujeto Obligado y a la persona denunciante el acuerdo referido en el antecedente previo.

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, es un organismo público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica de gestión, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales.

**SEGUNDO.** Que el Pleno del Instituto es competente para sustanciar y resolver el Procedimiento de denuncia, según lo dispuesto en los artículos 68 y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

**TERCERO.** Que el artículo 24 de la Ley General, en su fracción XI establece como obligación de los sujetos obligados la de publicar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia, entendiéndose como tales aquellas que describen la información que deberán poner a disposición de los particulares y mantener actualizada en los sitios de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia los sujetos obligados, sin excepción alguna.

**CUARTO.** Que el artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, precisa que los sujetos obligados deben publicar la información de sus obligaciones de transparencia de manera clara, estructurada y entendible, a través de un sitio web propio y de la Plataforma Nacional de Transparencia, de conformidad con los lineamientos generales que expida el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

**QUINTO.** Que el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, dispone que los sujetos obligados deberán publicar en sus sitios web y mantener actualizada sin necesidad de que medie solicitud alguna la información común establecida en artículo 70 de la Ley General. Asimismo, precisa que además de la información señalada en el precepto legal antes citado, según el sujeto obligado de que se trate, deberán difundir la contemplada en los artículos 71 a 82 de la propia Ley.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS  
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-01-03-021 INSTITUTO DEL DEPORTE DEL  
ESTADO DE YUCATÁN

EXPEDIENTE: 43/2025 Y SU ACUMULADO 44/2025

**SEXTO.** Que el objeto del procedimiento de denuncia radica en verificar a petición de los particulares el cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 82 de la Ley General, para determinar si los sujetos obligados incumplen o no algunas de ellas.

**SÉPTIMO.** Que el artículo 70 de la Ley General, en su fracción XXVI establece lo siguiente:

*“Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:*

*XXVI. Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;*

**OCTAVO.** Que los hechos consignados en contra del Instituto del Deporte del Estado de Yucatán, radican esencialmente en lo siguiente:

**Possible incumplimiento a la fracción XXVI del artículo 70 de la Ley General, en razón de lo siguiente:**

- a. Ya que en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia no se encontraba publicada la información del cuarto trimestre de dos mil veinticuatro.
- b. Toda vez que los hipervínculos a los informes sobre el uso y destino de los recursos que se asignaron o cuyo uso se permitió y al convenio, acuerdo, decreto o convocatoria oficial, publicados como parte de la información del primer trimestre de dos mil veinticuatro, que estaba disponible en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, no permitían la consulta de los documentos correspondientes; solicitaban una contraseña para acceder a ellos.

**NOVENO.** Los Lineamientos Técnicos Generales, disponen lo siguiente:

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS  
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-01-03-021 INSTITUTO DEL DEPORTE DEL  
ESTADO DE YUCATÁN

EXPEDIENTE: 43/2025 Y SU ACUMULADO 44/2025

1) Las fracciones XII y XIII del numeral segundo señalan que por fecha de creación y de modificación se entiende:

- **Fecha de creación.** Indica el día, mes y año, registrados automáticamente por el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT), en que el sujeto obligado cargó por primera vez uno o más registros con información de sus obligaciones de transparencia del periodo que reporta.
- **Fecha de modificación.** Indica el día, mes y año, registrados automáticamente por el SIPOT, en que el sujeto obligado modificó por última vez uno o más registros con información de sus obligaciones de transparencia del periodo que se reporta.

2) Las fracciones I y II de su numeral octavo señalan:

- Que la información publicada por los sujetos obligados en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, deberá actualizarse por lo menos cada tres meses.
- Que el plazo citado en punto previo se computará a partir del mes de enero de cada año.
- Que los sujetos obligados publicarán la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo de actualización que corresponda, salvo las excepciones establecidas en los propios Lineamientos.

3) La fracción VI del numeral octavo precisa que para el caso de que la información de alguna obligación de transparencia aplicable al sujeto obligado no se haya generado, se debe observar lo siguiente:

- Si el sujeto obligado no generó información en algún periodo determinado, deberá especificar: año; fechas del periodo que se informa; área(s) o unidad(es) administrativa(s) responsable(s); fecha de actualización, y una explicación breve, clara, motivada y, en su caso, fundamentada, registrada en el criterio adjetivo de confiabilidad "Nota" en la que indique el periodo al que se refiere.
- Cuando se trate de casos en los que no cuenta o no genera algún dato requerido por los criterios sustantivos de los Lineamientos, por no estar especificado en las facultades, competencias y funciones de los ordenamientos jurídicos que le son aplicables, deberá dejar sin información el campo que corresponda e incluirá en el criterio adjetivo de confiabilidad "Nota" una explicación

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS  
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-01-03-021 INSTITUTO DEL DEPORTE DEL  
ESTADO DE YUCATÁN

EXPEDIENTE: 43/2025 Y SU ACUMULADO 44/2025

mediante la cual justifique la no posesión de la información señalada en el/los criterios que correspondan.

- En caso de que los sujetos obligados sí generen la información requerida por algún(os) criterio(s), pero no cuenten con la misma al momento de realizar la actualización de la información, se podrá dejar en blanco el/los campo(s) que corresponda(n), incluyendo en el criterio adjetivo de confiabilidad "Nota", una explicación mediante la cual indique la/s razones por las cuales no se puede publicar la información en ese momento, señalando invariablemente la fecha en la que se compromete el sujeto obligado a hacer público el dato, documento u otro que sea requerido en el criterio que corresponda. La fecha compromiso deberá atender a un plazo considerable y no excesivo, de acuerdo con las características de la información de que se trate y las circunstancias que imposibilitan su publicación en ese momento.

4) Para el caso de la información de la fracción XXVI del numeral 70 de la Ley General precisan:

- Que debe cumplir los siguientes criterios sustantivos:
  - **Criterio 1** Ejercicio.
  - **Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
  - **Criterio 3** Nombre completo (nombre[s], primer apellido y segundo apellido) de la persona física beneficiaria o razón social de la persona moral que recibió los recursos.
  - **Criterio 4** Sexo (catálogo): Mujer/Hombre.
  - **Criterio 5** Personalidad jurídica (catálogo): Persona física / Persona moral.
  - **Criterio 6** Clasificación de la persona moral. Por ejemplo: Sociedad civil/ sociedad mercantil/Asociación civil/Asociación deportiva/Junta de asistencia privada/Fundación/Organismo internacional/Hospital/Institución educativa/ Asociación religiosa
  - **Criterio 7** Tipo de acción que realiza la persona física o moral (catálogo): Recibe recursos públicos/Realiza actos de autoridad.
  - **Criterio 8** Ámbito de aplicación, función o destino del recurso público (catálogo): Educación/ Salud/ Cultura/ Desarrollo social/ Economía/ Protección del medio ambiente/ Obligaciones laborales / Agricultura / Derechos humanos / Otro (especificar).
  - **Criterio 9** Fundamento jurídico (artículo, fracción, lineamiento, o lo que corresponda) que sustenta la asignación o permiso para usar recursos públicos.
  - **Criterio 10** Tipo de recurso público. Por ejemplo: en dinero, especie u otro(especificar).
  - **Criterio 11** Monto total y/o recurso público entregado en el ejercicio fiscal.
  - **Criterio 12** Monto por entregarse y/o recurso público que se permitió usar, en su caso.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-01-03-021 INSTITUTO DEL DEPORTE DEL ESTADO DE YUCATÁN

EXPEDIENTE: 43/2025 Y SU ACUMULADO 44/2025

- **Criterio 13** Periodicidad de entrega de recursos. Por ejemplo: mensual, trimestral, anual, etcétera, o especificar si fue única.
  - **Criterio 14** Modalidad de entrega del recurso o, en su caso, del otorgamiento de facultades para realizar. Por ejemplo: Recursos públicos: asignación, aportación, aprovechamiento, financiamiento, mejora etcétera. Respecto de Actos de autoridad: permiso, concesión, nombramiento, entre otros.
  - **Criterio 15** Fecha en la que se entregaron o se entregarán los recursos, con el formato día/mes/año.
  - **Criterio 16** Hipervínculo a los informes sobre el uso y destino de los recursos que se asignaron o cuyo uso se permitió.
  - **Criterio 17** Fecha en la que el sujeto obligado firmó el documento que autoriza la asignación o permite la entrega de recursos al/las/los particulares, publicada con el formato día/mes/año.
  - **Criterio 18** Hipervínculo al convenio, acuerdo, decreto o convocatoria oficial. En su caso, señalar que no se emitió convocatoria alguna.
- Sólo en el caso de que las personas físicas o morales realicen actos de autoridad se deberán publicar los siguientes datos:
- **Criterio 19** Acto(s) de autoridad para los que se facultó a la persona física o moral.
  - **Criterio 20** Periodo para el que fue facultado para realizar el/los acto(s) de autoridad (fecha de inicio y fecha de término día/mes/año).
  - **Criterio 21** El Gobierno participó en la creación de la persona moral (catálogo): si/no.
  - **Criterio 22** La persona física o moral realiza una función gubernamental (catálogo): si/no.

• Que se actualizará trimestralmente.

• Que se conservará publicada la del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.

**DÉCIMO.** Del análisis a las manifestaciones plasmadas en el considerando previo, resulta lo siguiente:

1. Que la fecha de creación de los registros que conforman la información que publican los sujetos obligados en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia a través de los formatos asignados a cada obligación de transparencia, atañe a la fecha de publicación de estos en tal sitio.
2. Que en el caso de que no se cuente o no se genere la información concerniente a algún o algunos de los criterios sustantivos de contenido previstos en los Lineamientos Técnicos Generales para las obligaciones de transparencia, el sujeto obligado deberá dejar sin información el campo o campos del

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS  
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-01-03-021 INSTITUTO DEL DEPORTE DEL  
ESTADO DE YUCATÁN

EXPEDIENTE: 43/2025 Y SU ACUMULADO 44/2025

formato que corresponda, e incluirá en el apartado de "Nota" una explicación mediante la cual justifique la no posesión de la información señalada en el/los criterios respectivos.

3. Que a la fecha de las denuncias, es decir, el trece de febrero de dos mil veinticinco, en cuanto a la información de la fracción XXVI del artículo 70 de la Ley General, motivo de estas, debía estar disponible para su consulta la de los periodos comprendidos del primero de enero al treinta y uno de marzo y del primero de octubre al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, que corresponden al primer y cuarto trimestre de dicho año. Eso así, puesto a la fecha aludida ya había vencido el plazo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación de dicha información.

4. Que la información de la fracción XXVI del artículo 70 de la Ley General, correspondiente al primer y cuarto trimestre de dos mil veinticuatro, debió publicarse en los siguientes periodos:

| Información                              | Periodo de publicación                              |
|------------------------------------------|-----------------------------------------------------|
| Primer trimestre de dos mil veinticuatro | Primero al treinta de abril de dos mil veinticuatro |
| Cuarto trimestre de dos mil veinticuatro | Primero al treinta de enero de dos mil veinticinco  |

5. Que como parte de la información de la fracción XXVI del artículo 70 de la Ley General, se deben publicar los hipervínculos a los informes sobre el uso y destino de los recursos que se asignaron o cuyo uso se permitió y al convenio, acuerdo, decreto o convocatoria oficial, o en su caso, para este último señalar que no se emitió convocatoria alguna.

**DÉCIMO PRIMERO.** Con la intención de determinar si al diecinueve de febrero de dos mil veinticinco fecha de admisión de las denuncias, se encontraba publicada o no en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia la información de la fracción XXVI del numeral 70 de la Ley General, inherente al primer y cuarto trimestre de dos mil veinticuatro, se consultó dicho sitio, encontrándose dos libros de Excel, que corresponden al formato 26 LGT\_Art\_70\_Fr\_XXVI, previsto para la fracción que nos ocupa, los cuales obran en formato digital en el expediente radicado con motivo de las denuncias y que contienen información de los trimestres referidos. Del análisis al contenido de los documentos hallados se observó:

- a. Para el caso de la información del primer trimestre:

- Que de acuerdo con la fecha de creación de los registros que la integran, se publicó el dieciocho de abril de dos mil veinticuatro.
- Que los hipervínculos a los informes sobre el uso y destino de los recursos que se asignaron o cuyo uso se permitió y al convenio, acuerdo, decreto o convocatoria oficial, no permitían la consulta de tales documentos, puesto que aparece una alerta que indica que se necesita acceso.

- b. Por lo que se refiere a la información del cuarto trimestre:

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS  
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-01-03-021 INSTITUTO DEL DEPORTE DEL  
ESTADO DE YUCATÁN

EXPEDIENTE: 43/2025 Y SU ACUMULADO 44/2025

- Que de acuerdo con la fecha de creación de los registros que la integran se publicó el veintidós de enero de dos mil veinticinco; es decir, previo a las denuncias.

**DÉCIMO SEGUNDO.** En virtud del traslado que se realizare al Instituto del Deporte del Estado de Yucatán, de las denuncias presentadas, el Titular de la Unidad de Transparencia del propio Instituto remitió el oficio número IDEY/DJ/075/2025, de fecha siete de marzo de dos mil veinticinco, por medio del cual hizo del conocimiento de este Organismo Garante, lo siguiente:

**HECHOS O MOTIVOS DE LA QUEJA**

El Ciudadano, presentó la denuncia interpuesta contra el Instituto del Deporte del Estado de Yucatán, haciendo las siguientes manifestaciones:

Possible incumplimiento por parte del Instituto del Deporte del Estado de Yucatán, a la obligación de transparencia prevista en la fracción XXVI del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante, Ley General), en razón de los siguiente:

1. Ya que en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia no se encuentra publicada la información del periodo comprendido de octubre de dos mil veinticuatro a la fecha de la denuncia, es decir, trece de febrero de dos mil veinticinco.
2. Toda vez que los hipervínculos publicados como parte de la información del periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de marzo de dos mil veinticuatro, que está disponible en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia no permiten la consulta de los documentos correspondientes; solicitan una contraseña para acceder a ellos.

Respecto al **PUNTO 1**, cabe precisar que este sujeto obligado ha cumplido con sus obligaciones comunes y específicas de transparencia de conformidad con la tabla de actualización y conservación de la información pública, así como de los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV de artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; siendo que la información correspondiente al cuarto trimestre del año dos mil veinticuatro, se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) y en la página de este sujeto obligado desde el pasado 22 de enero del año 2025, estando dentro del plazo que señala el artículo Octavo Fracción II de los Lineamientos Técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia se informa que en el periodo reportado si se dio cumplimiento en tiempo.

Respecto al **PUNTO 2**, en cuanto a los hipervínculos publicados respecto a la información del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de marzo de 2024, no permiten la consulta de los documentos, ya que se solicita una

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS  
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-01-03-021 INSTITUTO DEL DEPORTE DEL  
ESTADO DE YUCATÁN

EXPEDIENTE: 43/2025 Y SU ACUMULADO 44/2025

*contraseña para acceder a la información, se informa que los permisos de estos hipervínculos ya fueron actualizados, haciéndolos públicos para su consulta, el cual se anexa la evidencia de lo manifestado., informando que cuando hubo el cambio de administración, se restauraron contraseñas, usuarios, actualización de sistemas de las diferentes plataformas, por lo que se presume, se pudo ocasionar que se haya desactivado la dirección del hipervínculo que te lleva a la consulta de información.*

*Cabe resaltar, que este sujeto obligado ha observado en todo momento el correcto cumplimiento de sus obligaciones en la materia, de conformidad con la tabla de aplicabilidad emitida por el Pleno del INAI; en ese sentido la fracción que nos ocupa SI es aplicable para este sujeto obligado, precisando que es el Departamento de Contabilidad, la unidad administrativa competente de actualizar la información correspondiente a la fracción XXVI del artículo 70 de la mencionada Ley . . .*

*. . .” (Sic)*

Para acreditar su dicho, el Titular de la Unidad de Transparencia adjuntó a su oficio entre otros documentos el comprobante de procesamiento de información de Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT), marcado con número de folio 173756399950531, con fecha de registro y de término del veintidós de enero de dos mil veinticinco, relativo al alta de información de la fracción XXVI del artículo 70 de la Ley General.

**DÉCIMO TERCERO.** Del análisis realizado al oficio descrito en el considerando anterior, se infiere:

- a) Que el Departamento de Contabilidad es el área responsable de la publicación y/o actualización de la información de la fracción XXVI del artículo 70 de la Ley General.
- b) Que los hechos de la denuncia materia del procedimiento son parcialmente ciertos; esto así, toda vez que a través del oficio se hizo del conocimiento de Órgano Garante lo siguiente:
  - Que la información de la fracción XXVI del artículo 70 de la Ley General, concerniente al cuarto trimestre de dos mil veinticuatro, fue publicada en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia el veintidós de enero de dos mil veinticinco, es decir, previo a la denuncia.
  - Que debido al cambio de administración en el Poder Ejecutivo del Estado, se actualizaron diversas plataformas utilizadas por los sujetos obligados que forma parte de este, hecho que pudo ocasionar que los hipervínculos publicados como parte de la información de la fracción XXVI del artículo 70 de la Ley General, relativa al primer trimestre de dos mil veinticuatro no permitiera la consulta de los documentos correspondientes.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS  
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-01-03-021 INSTITUTO DEL DEPORTE DEL  
ESTADO DE YUCATÁN

EXPEDIENTE: 43/2025 Y SU ACUMULADO 44/2025

- c) Que al siete de marzo de dos mil veinticinco, fecha del oficio, ya se encontraba debidamente publicada la información de la fracción XXVI del artículo 70 de la Ley General, correspondiente al primer trimestre de dos mil veinticuatro.

**DÉCIMO CUARTO.** A fin de recabar mayores elementos para resolver las denuncias motivo del procedimiento al rubro citado, por acuerdo de fecha tres de abril de dos mil veinticinco, se requirió a la Dirección de Medios de Impugnación, Obligaciones de Transparencia y Datos Personales, para se realizara una verificación virtual al Instituto del Deporte del Estado de Yucatán, en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, a fin de verificar si se encontraba publica la información de la fracción XXVI del artículo 70 de la Ley General, relativa al primer y cuarto trimestre de dos mil veinticuatro, y de ser así se corroborara si estaba difundida en términos de lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, para lo cual debía constatarse que los hipervínculos a los informes sobre el uso y destino de los recursos que se asignaron o cuyo uso se permitió y al convenio, acuerdo, decreto o convocatoria oficial, permitieran la consulta de dichos documentos.

Del análisis a las manifestaciones vertidas en el acta de fecha once de abril de dos mil veinticinco, levantada por personal de la Dirección de Medios de Impugnación, Obligaciones de Transparencia y Datos Personales de este Instituto, en virtud de la verificación ordenada, la cual forma parte del expediente integrado con motivo de las denuncias, se desprende lo siguiente:

1. Que en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia se encontró publicada la información de la fracción XXVI del artículo 70 de la Ley General, correspondiente al primer y cuarto trimestre de dos mil veinticuatro. Lo anterior se dice, en razón que la documental encontrada en la verificación precisa como periodos de la información que contiene los comprendidos del primero de enero al treinta y uno de marzo y del primero de octubre al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro.
2. Que la información de la fracción XXVI del artículo 70 de la Ley General, correspondiente al primer y cuarto trimestre de dos mil veinticuatro, que se halló en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, estaba publicada de conformidad con lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales, en razón de lo siguiente:
  - a) Ya que cumplió los siguientes criterios contemplados en los Lineamientos para la referida fracción:
    - **Criterio 1:** Ejercicio.
    - **Criterio 2:** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
    - **Criterio 3:** Nombre completo (nombre[s], primer apellido y segundo apellido) de la persona física beneficiaria o razón social de la persona moral que recibió los recursos.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-01-03-021 INSTITUTO DEL DEPORTE DEL ESTADO DE YUCATÁN

EXPEDIENTE: 43/2025 Y SU ACUMULADO 44/2025

- **Criterio 4:** Sexo (catálogo): Mujer/Hombre.
- **Criterio 5:** Personalidad jurídica (catálogo): Persona física / Persona moral.
- **Criterio 6:** Clasificación de la persona moral.
- **Criterio 7:** Tipo de acción que realiza la persona física o moral (catálogo): Recibe recursos públicos/Realiza actos de autoridad.
- **Criterio 8:** Ámbito de aplicación, función o destino del recurso público (catálogo): Educación/ Salud / Cultura/ Desarrollo social/ Economía/ Protección del medio ambiente/ Obligaciones laborales / Agricultura / Derechos humanos / Otro (especificar).
- **Criterio 9:** Fundamento jurídico (artículo, fracción, lineamiento, o lo que corresponda) que sustenta la asignación o permiso para usar recursos públicos.
- **Criterio 10:** Tipo de recurso público.
- **Criterio 11:** Monto total y/o recurso público entregado en el ejercicio fiscal.
- **Criterio 12:** Monto por entregarse y/o recurso público que se permitió usar, en su caso.
- **Criterio 13:** Periodicidad de entrega de recursos.
- **Criterio 14:** Modalidad de entrega del recurso o, en su caso, del otorgamiento de facultades para realizar.
- **Criterio 15:** Fecha en la que se entregaron o se entregarán los recursos, con el formato día/mes/año.
- **Criterio 17:** Fecha en la que el sujeto obligado firmó el documento que autoriza la asignación o permite la entrega de recursos al/las/los particulares, publicada con el formato día/mes/año.
- **Criterio 23:** Periodo de actualización de la información: trimestral.
- **Criterio 24:** La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.
- **Criterio 25:** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.
- **Criterio 26:** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.
- **Criterio 27:** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.
- **Criterio 28:** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.
- **Criterio 29:** La información publicada se organiza mediante el formato 26, en el que se incluyen todos
  - los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.
- **Criterio 30:** El soporte de la información permite su reutilización.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS  
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-01-03-021 INSTITUTO DEL DEPORTE DEL  
ESTADO DE YUCATÁN

EXPEDIENTE: 43/2025 Y SU ACUMULADO 44/2025

- b) Dado que se justificó la falta de publicidad de la información inherente a los siguientes criterios sustantivos, a través de una explicación plasmada en el apartado de nota:
- **Criterio 16:** Hipervínculo a los informes sobre el uso y destino de los recursos que se asignaron o cuyo uso se permitió. Con relación a este criterio, en la documental encontrada constan los hipervínculos a las solicitudes presentadas por las personas físicas y morales que recibieron recursos públicos, en las que se detalla el destino y uso de estos, ya que el Sujeto Obligado precisó en el aparato de nota que dichas personas beneficiadas, no cuentan con la obligación de rendir un informe sobre el uso y destino de los recursos.
  - **Criterio 18:** Hipervínculo al convenio, acuerdo, decreto o convocatoria oficial. Al respecto, en el apartado de nota de la documental encontrada en la verificación se precisó que no se emitió convocatoria alguna para la entrega de los recursos públicos.
  - **Criterio 19:** Acto(s) de autoridad para los que se facultó a la persona física o moral.
  - **Criterio 20:** Periodo para el que fue facultado para realizar el/los acto(s) de autoridad (fecha de inicio y fecha de término día/mes/año).
  - **Criterio 21:** El Gobierno participó en la creación de la persona moral.
  - **Criterio 22:** La persona física o moral realiza una función gubernamental.

**DÉCIMO QUINTO.** En términos de lo precisado en los considerandos anteriores, este Órgano Colegiado determina lo siguiente:

1. Que la denuncia presentada en contra del Instituto del Deporte del Estado de Yucatán, a la que se asignó el expediente 43/2025 es INFUNDADA, puesto que, a la fecha de su remisión, es decir, el trece de febrero de dos mil veinticinco, sí estaba publicada en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información de la fracción XXVI del artículo 70 de la Ley General, correspondiente al cuarto trimestre de dos mil veinticuatro. Lo anterior se afirma, en virtud de lo siguiente:
  - a) Toda vez que en la consulta efectuada al sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia el diecinueve de febrero del año que ocurre, al admitirse la denuncia, se encontró la información de la fracción XXVI del numeral 70 de la Ley General, concerniente al cuarto trimestre de dos mil veinticuatro, la cual de acuerdo con la fecha de creación de los registros que la integran se publicó el veintidós de enero de dos mil veinticinco, es decir, previo a la denuncia.
  - b) Ya que por oficio número IDEY/DJ/075/2025, el Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto del Deporte del Estado de Yucatán, remitió el comprobante de procesamiento de información del SIPOT marcado con número de folio 173756399950531, en el que consta que la información de la fracción XXVI del artículo 70 de la Ley General, relativa al cuarto trimestre de dos mil veinticuatro, fue publicada el veintidós de enero de dos mil veinticinco.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS  
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-01-03-021 INSTITUTO DEL DEPORTE DEL  
ESTADO DE YUCATÁN

EXPEDIENTE: 43/2025 Y SU ACUMULADO 44/2025

2. Que la denuncia presentada en contra del Instituto del Deporte del Estado de Yucatán, a la que se asignó el expediente 44/2025, es FUNDADA, en virtud que los hipervínculos que constaban en la información de la fracción XXVI del artículo 70 de la Ley General, correspondiente al primer trimestre de dos mil veinticuatro, que estaba publicada en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia a la fecha de la denuncia, es decir, el trece de febrero de dos mil veinticinco, no permitían la consulta de los documentos respectivos. Esto así, de acuerdo con lo siguiente:
  - a) Dado que en la consulta realizada el diecinueve de febrero del año que ocurre, al sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, al admitirse la denuncia, se encontró la información de la fracción XXVI del artículo 70 de la Ley General, inherente al primer trimestre de dos mil veinticuatro, cuyos hipervínculos a los informes sobre el uso y destino de los recursos que se asignaron o cuyo uso se permitió y al convenio, acuerdo, decreto o convocatoria oficial, no permitían la consulta de tales documentos, puesto que aparecía una alerta que indicaba que se necesita acceso.
  - b) En razón que a través del oficio número IDEY/DJ/075/2025, el Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto del Deporte del Estado de Yucatán, informó que debido al cambio de administración en el Poder Ejecutivo del Estado, se actualizaron diversas plataformas utilizadas por los sujetos obligados que forman parte de este, hecho que pudo ocasionar que los hipervínculos publicados como parte de la información de la fracción XXVI del artículo 70 de la Ley General, relativa al primer trimestre de dos mil veinticuatro, no permitieran la consulta de los documentos correspondientes.
3. Que de la verificación efectuada al sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia el once de abril de dos mil veinticinco, por personal de la Dirección de Medios de Impugnación, Obligaciones de Transparencia y Datos Personales del Instituto, resultó que se encontró publicada de conformidad con lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales, la información de la fracción XXVI del artículo 70 de la Ley General, inherente al primer y cuarto trimestre de dos mil veinticuatro, en relación a la cual se justificó la falta de publicidad de los hipervínculos a los informes sobre el uso y destino de los recursos que se asignaron o cuyo uso se permitió y al convenio, acuerdo, decreto o convocatoria oficial, en los siguientes términos:
  - a) Para el caso de los hipervínculos a los informes sobre el uso y destino de los recursos que se asignaron o cuyo uso se permitió, se informó que las personas físicas y morales que recibieron recursos públicos no cuentan con la obligación de rendir un informe sobre el uso y destino de dichos recursos. No obstante lo anterior, se publicaron los hipervínculos a las solicitudes presentadas por tales personas en las que se detalla el uso de los recursos entregados.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS  
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-01-03-021 INSTITUTO DEL DEPORTE DEL  
ESTADO DE YUCATÁN

EXPEDIENTE: 43/2025 Y SU ACUMULADO 44/2025

- b) Por lo que se refiere a los hipervínculos al convenio, acuerdo, decreto o convocatoria oficial del que derive la entrega de recursos públicos, se precisó que no se emitió convocatoria alguna para la entrega de los recursos públicos.

Por lo antes expuesto y fundado, se:

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General y en el numeral vigésimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, y de conformidad con lo expuesto en el considerando DÉCIMO QUINTO de la presente resolución, **este Órgano Colegiado determina lo siguiente respecto de las denuncias presentadas en contra del Instituto del Deporte del Estado de Yucatán:**

1. Que la denuncia a la que se le asignó el expediente 43/2025, es INFUNDADA.
2. Que la denuncia a la cual se asignó el expediente 44/2025, es FUNDADA.

**SEGUNDO.** De la verificación efectuada al sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia el once de abril de dos mil veinticinco, por personal de la Dirección de Medios de Impugnación, Obligaciones de Transparencia y Datos Personales del Instituto, resultó que se encontró publicada de conformidad con lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales, la información de la fracción XXVI del artículo 70 de la Ley General, inherente al primer y cuarto trimestre de dos mil veinticuatro.

**TERCERO.** Se ordena remitir a la persona denunciante y al Instituto del Deporte del Estado de Yucatán, con la notificación de la presente, copia de la siguiente documentación:

1. Acuerdo por medio del cual se autorizó la práctica de una verificación virtual al Instituto del Deporte del Estado de Yucatán, como Sujeto Obligado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, y
2. ACTA DE VERIFICACIÓN levantada con motivo de la verificación efectuada.

**CUARTO.** Se hace del conocimiento de la persona denunciante, que en caso de encontrarse insatisfecha con la presente resolución le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 segundo párrafo de la Ley General y en el numeral Vigésimo segundo, párrafo segundo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS  
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-01-03-021 INSTITUTO DEL DEPORTE DEL  
ESTADO DE YUCATÁN

EXPEDIENTE: 43/2025 Y SU ACUMULADO 44/2025

**QUINTO.** Notifíquese la presente conforme a derecho corresponda; por lo que se refiere a la persona denunciante, a través del correo electrónico proporcionado para tales efectos, en términos de lo establecido en los numerales 91 fracción IV de la Ley General y cuarto fracción II de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia; y, en lo que atañe al sujeto obligado, por conducto de su Unidad de Transparencia, mediante el correo electrónico informado al Instituto para recibir solicitudes de acceso a la información, de acuerdo con lo previsto en el numeral cuarto fracción I de los Lineamientos antes invocados.

**SEXTO.** Cúmplase.

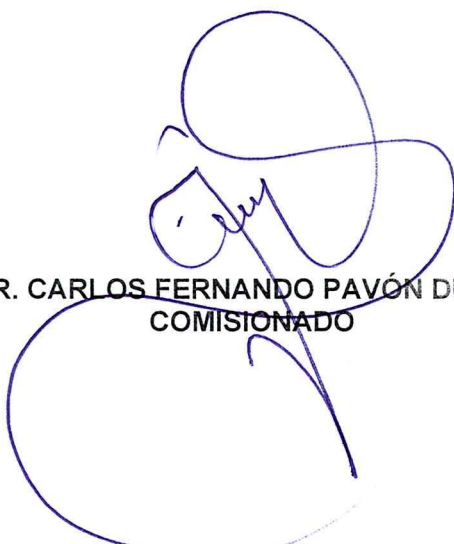
Así lo aprobaron por unanimidad y firman, la Maestra en Juicios Orales, María Gilda Segovia Chab, el Doctor en Derecho, Carlos Fernando Pavón Durán y el Licenciado en Derecho, Mauricio Moreno Mendoza, Comisionada Presidenta y Comisionados, respectivamente, del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, conforme al artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, vigente al veinte de marzo de dos mil veinticinco; al ordinal 9 fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; y, al numeral vigésimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Yucatán, en los sitios de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. -----



**MTRA. MARÍA GILDA SEGOVIA CHAB  
COMISIONADA PRESIDENTA**



**LIC. MAURICIO MORENO MENDOZA  
COMISIONADO**



**DR. CARLOS FERNANDO PAVÓN DURÁN  
COMISIONADO**

JMG/EEA